tenemos de cuanto puede acreditar el error y fortificar las preocupaciones la fama de un hombre grande.

Somos con los sentimientos mas distinguidos de estimacion y de respeto etc.

CARTA II.

Consideraciones sobre las leyes rituales de los Judíos

Cox el pretexto de proceder con mas método en vuestros dos capítulos, os introducis con algunas reflexiones preliminares, sobre nuestro derecho divino, y si esta es una ocasion, de que os aprovechais con habilidad para censurarlo, nosotros nos aprovecharemos de la misma para defenderlo. Por lo que vamos á decir, podreis conocer cuan justas sean vuestras críticas.

§ I. Si es inconcebible que Dios haya mandado mas cosas á Moisés que á Abrahan, y mas á este que á Noc.

Con el designio de inspirar una duda general sobre la Divinidad de nuestra legislacion, comenzais por una de estas ironías, que mirais como pruebas victoriosas. « Guar» démonos, decís, de averiguar aqui por qué Dios » ha substituido una nueva ley, á la que habia dado » á Moisés, y por qué habia mandado á Moisés mas » cosas que al patriarca Abrahan, y mas á este » que á Noé. Parece que Dios se digna acomodarse al » tiempo y á la poblacion del género humano: esta es » una graduacion paternal. Mas estos abismos son muy » profundos para nuestra débil vista, y asi contengá» monos en los límites de nuestro asunto. »

Hubierais hecho muy bien, en conteneros en ellos, esto era interesante y digno de toda la atencion de vuestros lectores; ¿ para qué hacérselos perder de vista con reflexiones que no tienen relacion alguna con él?

Sin duda que no esperais de nosotros, emprendamos probar, que una ley se ha substitudo á la Mosáica; porque este no es artículo de nuestra creencia. Muy contentos de ver que un cristiano, tan instruido como vos, ponga en duda esta substitucion, nos limitamos á decir una palabra sobre la sorpresa que parece haberos causado el que Dios haya mandado mas cosas á Moisés que á Abrahan, y mas á este que á Noé.

Si estais sorprendido, es porque no habeis reflexionado bien, que las circunstancias en que se hallaba Abrahan, eran muy distintas de las de Noe, y que la situacion de Moisés no era la de Abrahan; que Noe y sus hijos, únicos que se salvaron del diluvio, no tenian necesidad de un rito particular, que los distinguiera de otros hombres, que ya no existian; y que Moisés, que no tenia como Abrahan, una sola familia, sino un pueblo inmenso que gobernar, necesitaba precisamente mas leyes. ¿Es pues tan difícil comprender que nuevas circunstancias pidiesen nuevas leyes, y que nuevas necesidades exigiesen nuevos socorros? ¿Era necesario, para que os pareciese que Dios obraba racionalmente, hubiese mandado un rito, signo de su alianza con Abrahan, y que diese á este leyes conducentes, á guiar un pueblo que no existia? Si estos son los abismos, en que se pierde vuestra débil vista, efectivamente es muy débil.

¡Acaso pretendeis que Dios nada puede mandar, ó que mandando no se puede acomodar á los tiempos, y necesidades de sus criaturas; que cuando declara sus disposiciones, está obligado á declararlas todas; que no es libre á reservar en sí, para nuevas circumstancias, el dar nuevas esperanzas, é imponer nuevos preceptos; y que no puede mandar ó prohibir cosas, que indiferentes en sí mismas, podrian llegar á ser útiles ó peligrosas por las circunstancias! Estas aserciones, contrarias á la creencia comun del género humano, para que se creyeran era necesario que se probaran, y las burlas no son pruebas.

Tratad de dar algunas, que nosotros nos comprometemos á responder á ellas; pero os advertimos no vayais á repetir las de Tindal. Los vanos discursos de este deista, expuestos desde luego con tanta confianza, han sido refutados completamente por sus sabios compatriotas, Foster, Leland, Conibeare, etc. Es necesario en lo de adelante alguna cosa mas sólida.

§ II. Falsa idea que el sabio crítico quiere dar del derecho divino de los Judíos.

Mas, direis, si Dios, despues de haber dado unas leyes, puede añadirles otras nuevas; estas por lo menos deben ser dignas de él. ¿Y qué, lo que se llama derecho divino de los Judíos, es digno de Dios? ¿Lo es de un legislador sabio?

Se podria dudar, si se juzgara segun la idea que os habeis formado, ó mas bien que quereis inspirar á vuestros lectores. ¿ Pero esta idea es justa?

"Yo creo, decís, se llama derecho divino, los precep"tos que el mismo Dios ha dado. Quiso que los Judíos
"comiesen un cordero cocido con lechugas, y que los
"convidados lo comiesen en pie, con un baston en la
"mano, en conmemoración del Phase. Mandó que la con"sagración del sumo sacerdote, se hiciera untándole san"gre en oreja, mano y pie derecho; costumbres extraordi"narias; para nosotros pero no para la antigüedad. Pro-

» hibió se comiesen pescado sin escamas, puercos, liebres,
» erizos, grifones, ixiones, etc. Estableció fiestas y cere» monias; todas estas cosas, que parecian arbitrarias á
» las otras naciones, y sujetas al derecho positivo y al
» uso, estando mandadas por el mismo Dios, venian á
» ser un derecho divino para los Judíos (1); así como
» todo lo que Jesu-Cristo, hijo de María, hijo de Dios,
» nos ha mandado, es para nosotros de derecho divino.

Asi es, como explicais nuestro derecho divino. Toda esta legislacion, respetada por tantos siglos, no es, segun vos, mas que un conjunto de vanas observancias, y de prácticas supersticiosas. Tal es el retrato que haceis, imitando en esto á los pintores malignos, que usan del perfil para presentar, por el lado menos favorable, el objeto que les desagrada.

Pero estas leyes rituales, que citais únicamente, ¿ forman el derecho divino de los Judíos? ¿ ó son la primera y mas esencial parte de qué se compone? Nuestros profetas dicen siempre lo contrario. El Decálogo, este compendio el mas perfecto de la moral, y otros muchos preceptos admirables sobre los deberes del hombre para con Dios,

(1) Derecho divino para los Judios. Parece que M. Voltaire opone el derecho divino al positivo; esto seria una equivocacion. El derecho divino de los Judios se divide en derecho divino natural, que comprende las leyes morales, fundadas en la naturaleza de las cosas, y en derecho divino positivo, que contiene las leyes ceremoniales, las civiles de policia, etc. fundadas en sola la voluntad de Dios y su agrado. Parece que tambien confunde como Tindal, las leyes positivas con las arbitrarias, y entiende, como él, por leyes arbitrarias, leyes de puro capricho, que no tienen ningun motivo ni objeto racional. En este caso se engaña como Tindal, porque leyes positivas son las que mandan ó prohiben cosas indiferentes por su naturaleza, y estas pueden ser mandadas ó prohibidas, en ciertas circunstancias, por miras sabias y motivos racionales. Edit.

para con sigo mismo, y para con sus semejantes, son el fundamento y la primera parte de este derecho; y todos los sabios reglamentos, que en él se ven, relativos al culto exterior, y todo lo que tiene conexion con él; lo que dice en órden á la autoridad de los magistrados, herencias, pleitos, y juicios; lo que ordena sobre el modo de hacer la paz y la guerra, etc.; en una palabra, toda la administracion eclesiástica, civil y política: es lo que forma la segunda. Limitarlo, como haceis, á ceremonias y á ritos, es dar de él una idea incompleta, y por consiguiente falsa, como decir que bañarse ó hacerse echar agua en la cabeza, es el derecho divino de los Cristianos; ó para designar á M. Voltaire, nombrar al autor, no de la Henriada y de Zaira, sino de Zulima ó de Olimpia. Si obráramos de esta manera, ¿nuestra conducta os pareceria imparcial, y no encontrariais en ella mas malignidad que candor ?

§ III. Vanos esfuerzos de que usa el crítico para ridicularizar las leyes rituales de los Judíos. Comer el cordero pascual. Consagracion del sumo sacerdote.

No contento con dar una idea falsa de nuestro derecho divino, tratais de ridiculizarlo.

Nuestros ritos son costumbres extraordinarias para vos. ¿ Sois pues de estos hombres simples, que no habiendo salido jamas de su pais, les parecen extragavantes todos los usos extrangeros, ó que reconcentrados en su siglo, no juzgan racional sino lo que se parece á lo que ven? El uso de comer todos los años el cordero pascual en pie, con un baston en la mano, es extraño á vuestros ojos; pero es el mas própio para recordar á los Hebreos su salida de Egipto, y las maravillas que la acompañaron (1).

(1) Que le acompañaron. Este rito particular à la nacion ju-

¿ Qué importa, si os agrada, que se consagre un sumo sacerdote, poniéndole sangre en su oreja derecha, ó derramando aceite sobre sus manos? Todos los ritos en el fondo son iguales: no tienen de augusto sino la santidad que la religion une á ellos. Parecerle á uno mal estos usos de un pueblo antiguo, y tener estas costumbres por extravagantes, es imitar al niño que tiene miedo, ó al petimetre que se rie con desden cuando vé un vestido extrangero.

§ IV. Animales prohibidos á los Judíos: motivos de estas prohibiciones.

« Dios, decís, en un tono burlesco, prohibió que se co-» mieran peces sin escama, puercos, liebres, erizos, » buhos, etc. »

Y bien, ¿ por qué ha de ser ridículo se hayan prohibido por leyes sabias, alimentos mal sanos; y que otros, que podrian parecer agradables á algunos pueblos, se hayan prohibido por razones particulares, que no se pueden condenar si se ignoran?

La ley nos prohibia comer los erizos, los buhos, las aves de rapiña: agregad à esto diversas especies de langostas, ratones, lagartos, serpientes, etc. Estais sorprendido con estas prohibiciones, lo estariais menos, sin duda, si quisierais recordar, que entonces se comia en este pais, como hasta el dia se comen, ciertas especies de langostas (1); pero que en tiempo de nuestros padres, al-

día, y cuya institucion sube hasta el tiempo mismo de esta salida, es una prueba incontestable de los hechos, cuya memoria recordaban. La institucion de este uso fué desde luego un rasgo de sabiduría por parte del legislador. Aut.

(1) Ciertas especies de langostas. Las langostas no podrian casi servir de alimento en Europa; porque en ella son muy pequeñas y muy flacas; pero las de Oriente, que son mas gruesas, gunos pueblos medio bárbaros las comian todas sin distincion; que aun los animales que viven de cuerpos muertos, los lagartos, tejones, etc. (1), les servian algunas veces de alimento; que no solamente los Psylos sino otros Arabes comian y comen tadavía serpientes y vívoras (2); y que en algunos paises muy cultos aun de la Europa, el cuervo, la culebra, etc., son alimentos que no estan enteramente fuera de uso (3). ¡Qué! ¿ Censurais á nuestro legislador, hubiese prohibido á su pueblo estos peligrosos y viles alimentos, y haberle prescrito otros mas convenientes y mas sanos?

6 V. De los Ixiones Grifos.

Entre las aves de rapiña, que nos estaban vedadas, nombrais á los Ixiones y Grifos de que no habla Moi-

pueden proporcionar mejor sustento. En la Palestina, la Arabia y los paises vecinos se comen todavía diferentes especies, que se conservan en sal, fritas ó guisadas. El Dr Shaw refiere en sus viages que las comió fritas en Berbería, y que tenian casi el gusto de los cangrejos. En 1693 aparecieron nubes de ellas en Alemania que talaron diversos cantones. Habiendo asegurado un Judío al célebre Ludolph, que se parecian á las de Judea, este sabio se aventuró á comerlas con toda su familia, y les encontró el mismo gusto que Shaw.

Las langostas eran un alimento conocido antiguamente, y de uso comun entre los Etíopes, los Sirios, los Partos y las otras naciones de Oriente de que estaban rodeados los Judíos. Los testimonios de Diodoro de Sicilia, de Aristóteles, de Plinio etc., no permiten dudarlo. San Juan Bautista vivia de ellas en el desierto V. Chais. etc. Edit.

- (1) Los layartos, tejones. Estos alimentos todavía se usan en Aralia. V. los viages de Hasselquist, de Shaw, etc. Aut.
- (2) Serpientes y vivoras. V. los viages de Hasselquist. Aut.
- (3) Enteramente fuera de uso. Se dice que los comen en algunas provincias de Francia. Aut.

sés. ¿Lo hariais acaso para confundir las aves verdaderas (1), con animales fantásticos, que no existen mas que en la imaginacion de los pintores y de los poetas? ¡ Buen arbitrio por cierto para hacer rídiculo nuestro derecho divino! Sin embargo dudamos consigais vuestro intento, á lo menos con respecto á los hombres ilustrados; porque estos saben muy bien lo que se debe juzgar de estas burlas, fundadas únicamente en la obscuridad de los términos, y la ignorancia de los usos antiguos.

Por mas que digais que los Grifos y los Ixiones de los judios se deben colocar en el número de los monstruos, que eran serpientes con alas de águila; se os preguntará en que libro de la Escritura habeis encontrado esta bella descripcion; se os suplicará citeis el lugar; y cuando lo produzcais, llenareis de asombro á los sabios.

§ VI. Otros animales prohibidos.

Si los peces sin escamas estaban prohibidos á nuestros padres, nos parece que no lo debian sentir mucho. Se sabe que en Oriente, sobre todo, no son ni los mas limpios ni los mas sanos; que viven casi siempre en un fango ardiente y que su carne blanduja y viscosa no es fácil de digerir (2).

- (1) Aves verdaderas. Es evidente que Moises no habla aqui de seres imaginarios, sino de aves de rapiña muy conocidas en su tiempo. Sin embargo no seria fácil decir exactamente, qué especies de ellas se deben entender por las palabras hebreas raa y perés, que se leen en el Levítico. Lo mismo sucede con una gran parte de los cuadrúpedos y reptiles, de que se trata en el mismo capítulo. Nosotros creemos, que raa y perés son el milano y el quebranta huesos; otros dicen que el gavilan y una especie de águila de pico corvo, que se llama grifo. Edit.
- (2) Fácil de digerir. Aseguran algunos antiguos que los Egipcios no comian peces sin escamas: y Grocio observa que Numa habia

No aprobais tampoco se nos hubiese prohibido la liebre, porque parece os gusta; pero á otros no, y sobre gustos no se debe disputar. ¿Mas ignorais que las viandas mas esquisitas y mas delicadas en ciertos paises no lo son igualmente en todos? ¿ Quien os ha dicho que en los calientes tiene la liebre esa fragancia que os agrada? Su carne, que en ellos debe ser mas negra y mas pesada, puede muy bien no ser del gusto de los habitantes de la Palestina y de los paises vecinos. Hay tanto mas lugar para creerlo, cuanto que hasta el dia los Egipcios y los Arabes hacen poco caso de ellas, segun refiere Hasselquist (1): aquellos dejan en paz, dice este sabio viagero, de estos animales tan perseguidos en otros muchos paises. Luego un alimento despreciado era el que nos prohibia nuestro legislador; ¿ hay en esto algo que os deba sorprender?

Puede que tambien os parezca excelente y sano el cerdo, pero muchas gentes, aun entre los Cristianos, piensan de otro modo, y lo tienen por alimento indigesto. No solo esto; sino que este animal está expuesto á una enfermedad c ontagiosa, muy comun en otro tiempo, en la Palestina, y sus inmediaciones: y aun por esta concideracion vuestros padres, habiendo traido la lepra de sus expediciones á la Tierra Santa, prohibieron que se vendiese la carne de cerdo, antes de que el animal se hubiese examinado por inteligentes nombrados á este efecto (2). En fin, la sucie-

prohibido se sirvieran en las comidas, que se daban en honor de los dioses. V. las notas de este sabio sobre el Levítico. Edit.

dad sola de este cuadrúpedo bastaba para que disgustara; por cuya razon los Egipcios, Arabes, y casi todas las naciones desde la Etiopia hasta la India le tenian horror (1). ¿Cuanto mas debia detestarlo un pueblo, al que su ley recomienda con tanto cuidado la limpieza y la pureza aun exterior? En una palabra, el cerdo es indigesto, expuesto á la lepra y el mas sucio de todos los animales: estas tres razones nos parecen bastante fuertes para desterrarlo de nuestras mesas (2).

Casi lo mismo se puede decir de todos los demas animales que nos estan prohibidos, los cuales se miraban

peritos, cuyo oficio permanece todavía, fueron creados con el título de consejeros del rey, lengüeros de cerdos. En efecto la lengua es lo que se examina en estos animales. Guando se advierten en ella úlceras ó pústulas blancas, se tienen por leprosos, y no se permite la venta. V. el Tratado de policía por el comisario Lamarre. Aut.

(1) Le tenian horror. La aversion que tenian los Egipcios al cerdo era tan grande, segun refiere Herodoto, que si alguno habia tocado, aun por casualidad, uno de estos animales, iba inmediatamente á echarse vestido en el Nilo. La mayor parte de estos pueblos, Egipcios, Arabes, Indios, conservan todovía la misma repugnancia. Mahoma no prohibió sino muy débilmente la carne de puerco; sin embargo los Mahometanos le tienen en todas partes el horror mas grande. V. Chais. Aut.

(2) Para desterrarlo de nuestras mesas, « En la Arabia etc., » dice M. de Boulainvilliers, lo salado de las aguas y de los ali» mentos, hace al pueblo muy susceptible de enfermedades cutá» neas. Por esta razon era una ley muy buena para este pais, la
» prohibicion de comer cerdo. Santorio ha observado que la carne
» de este animal, que se come, se transpira poco, y que impide
» mucho la transpiracion de otros alimentos: ha descubierto que
» la diminucion llegaba á un tercio, y por otra parte se sabe que
» el defecto de transpiracion causa é irrita las enfermedades cu» taneas. Comer cerdo debe desde luego prohibirse en los climas en
que uno está expuesto á estas enfermedades, como el de la Pales-

⁽¹⁾ Segun refiere Hasselquist. V. sus viages. Se ha notado tambien que los antiguos Bretones no comian liebre; leporem gustare fas non putant, dice César (de bello Gallico, lib. 5.). Esta es observacion del sabio Spencer, en su tratado de las leyes rituales de los Hebreos. Aut.

⁽²⁾ Inteligentes nombrados á este efecto. Se dice que estos

entonces, y se miran aun hasta el dia, casi en todo el Oriente, como alimentos mal sanos ó groseros, indignos de parecer en las mesas de gentes que precian de finura.

6 VII. Otros dos motivos da la prohibicion de todos estos animales.

La groseria ó delicadeza, el daño ó la salubridad de ciertos alimentos, eran, sin duda, para un legislador sabio, motivos suficientes para ordenarlos ó prohibirlos; pero Moisés tuvo otros mas importantes, y mas conducentes al fin que se proponia en el establecimiento de su legislacion.

La mayor parte de los pueblos se abstenian entonces, ó comian diversos alimentos, no tanto por barbarie y dureza de costumbres, cuanto por preocupaciones religiosas y vanas supersticiones. Asi los Cyrios, ó á lo menos sus sacerdotes, no comian pescado (1); los de Egipto, ni pescado, ni aves de rapiña, ni ninguno de los cuadrúpedos, que no tenian la pezuña abierta; y los Fenicios, ni pichones ni palomas (2). Los antiguos Zabianos se abstenian tambien de diversos animales, porque los creian especialmente consagrados á diferentes astros, objetos de su culto, y porque se servian de ellos en sus adivinaciones (3). Estos son los abusos, que Moisés quiso precaver

tina, Arabia, Egipto, y la Libia, etc. » Esta observacion es de M. de Montesquieu. V. el Espíritu de las Leyes, tom. 11. Aut.

El mismo M. Voltaire dice que « la Palestina es un pais de le-» prosos, en donde el cerdo es un alimento casi mortal. » ¡Y se sorprende de que nos esté prohibido! V. Diccionario filosófico, art. Montesquieu. Edit.

(1) Pescado. Algunos de estos pueblos adoraban á sus dioses bajo esta forma. Aut.

(2) Ni palomas. Creian que su diosa se habia aparecido en la figura de este animal. Aut.

(3) En sus adivinaciones. Por razon de estas miras supersticio-

entre nosotros, estableciendo sobre otros principios la distincion de alimentos.

Siendo la abstinencia de ciertos animales, en la mayor parte de estos pueblos, un signo que se habia consagrado á tal ó tal divinidad, quiso tambien este sabio legislador, recordar contínuamente por medio de esta distincion á los Hebreos, su consagracion particular al Señor, y (permitidnos esta vanidad que es fundada) su superioridad, por lo menos en cuanto al culto, sobre todos los pueblos de entonces. Este designio no es dudoso, sino que está expresamente marcado en la ley : yo os he separado de todas las naciones de la tierra, para que seais especialmente mi pueblo, dice el Señor; separad desde luego tambien lo puro de lo impuro : no os mancheis comiendo los animales que he declarado inmundos (1): absteneos de la carne de los que hubicren muerto por sí mismos, ó de los que hubieren sido despedazados por las fieras, dejadlos à los extrangeros ó à los perros: mas en cuanto à vosotros, sed santos porque yo lo soy (2); como si les dijera, segun la observacion de un hábil comentador (3): « vos sois un pueblo escogido, una nacion » toda consagrada á mi gloria, no useis sino de alimentos » correspondientes á vuestra dignidad. Conoced vosotros » mismos, y haced conocer á todos los pueblos, por la

sas de los Paganos en la distincion de las viandas , uno de los apóstoles del cristianismo llama á esta distincion doctrina diabólica. Edit.

- (1) Que he declarado inmundos. V. Levítico, cap. xx, v. 25.
- (2) Porque yo lo soy. Ibid. v. 26.
- (3) De un habil comentador. Hablamos de M. Chais. Este sabio ministro ha reunido, en su comentario, todo lo mejor que los escritores ingleses han dicho sobre el Pentateuco: y en esta carta nos hemos valido muchas veces de sus luces. Aut.

» pureza y decencia de vuestros alimentos, que perteneceis
 » á un Dios santo y puro.

Nos parece, que estos motivos nada tienen que degrade á la nacion, ó que desmienta la prudencia divina de su legislador.

§ VIII. De algunas otras leyes rituales y sus motivos.

Cuando, despues de tantos siglos, se ignoraran los motivos de todas nuestras leyes rituales; la admirable sabiduría de nuestro legislador, probada por tantos rasgos, bastaria para persuadir que no las dió, sino por razones muy poderosas, dignas de él y del espíritu de Dios que lo dirigia.

Pero no estamos reducidos á esto, con respecto á la mayor parte de estas leyes. Diversos sabios, asi Judíos como Cristianos, han dado á conocer el objeto y la utilidad, con relacion al tiempo y á los lugares en que vivian nuestros padres. Unos eran condescendencias, que el Señor se dignaba tener con un pueblo mucho tiempo habituado á los usos de Egipto; de ahi el aparato magestuoso del Tabernáculo, los sacrificios multiplicados, las ceremonias pomposas, desconocidas á nuestros patriarcas, y que hicieron parte de nuestro, culto. Otros tenian por objeto inspirar á los Hebreos un horror invencible á las prácticas bárbaras, y á las supersticiones abominables de sus vecinos, y de ahi las prohibiciones de pasar á sus hijos por el fuego (1),

(1) Sus hijos por el fuego. Esta era la costumbre de los adoradores de Moloch. Tambien se pasaba por el fuego en honor de Apolo. Apollo, dice Aruns en la Eneida,

Quem primi colimus, qui cineus ardor acervo Pascitur et medium, freti pietate, per ignem Cultores multá premimus vestigia pruná. (Edit.) de sellarse (1), de tajarse el cuerpo (2), de cortar los cabellos en cierta forma (3), comer cerca de la sangre (4), adorar en lugares altos, plantar arboledas cerca del Tabernáculo (5), etc. Estas estaban destinadas á recordarles las maravillas obradas en su favor por el Eterno, á perpetuar de generacion en generacion la memoria de estos grandes acontecimientos y á testificar hasta nuestros dias la verdad á toda la tierra; y este fué el motivo de la institucion del rescate de los primogénitos, de la oblacion de las

(1) De sellarse. Era costumbre de algunos idólatras imprimirse sobre la piel diversas figuras ó caractéres en honor de sus dioses. V. sobre todas estas prohibiciones, el Levitico xix, v. 26, Aut.

(2) De tajarse el cuerpo. Los sacerdotes de Cybeles se mutilaban; los de Baal, de Belona, de Isis, etc., se ensangrentaban completamente à cuchilladas. En los funerales, ya para aplacar à los dioses infernales, ya para honrar à los muertos, manifestando el dolor mas vivo, las mugeres principalmente se desgarrahan, y se cortaban la piel de la cara y del seno. Estas necias señales de dolor fueron proscritas en Atenas y en Roma por leyes expresas: mulieres genas ne radunto, dice la ley de las doce tablas. Edit.

(3) En cierta forma. En redondo. Este era otro uso supersticioso de algunos pueblos vecinos de la Palestina. Aut.

(4) Cerca de la sangre. Maymónides asegura, que los antiguos Zabianos comian la carne de sus víctimas cerca de los hoyos, en que recogian su sangre, para servirse de ella en algunas operaciones mágicas. V. su tratado titulado More nevochim. Aut.

(5) Arboledas cerca del Tabernásulo. Los templos de los idólatras estaban de ordinario situados en las alturas, y rodeados de arboledas: esto daba lugar á una multitud de supersticiones y desórdenes, que el legislador quiso precaver por estas prohibiciones.

Esta es la razon, porque muchos reyes piadosos son reprendidos en nuestras escrituras, por no haber destruido los lugares altos y las arboledas. Aunque estos lugares altos estuviesen consagrados al Señor, los Israelitas se entregaban en ellos, por lo comun, á supersticiones y desórdenes que acompañaban á los cultos idolátricos. Edit.

primicias, de la mayor parte de nuestras fiestas, etc. Aquellas, como otros tantos emblemas y parábolas útiles, encerraban un fondo admirable de instruccion; y asi es que la necesidad de tantas precauciones contra las inmundicias legales, tantas abluciones y purificaciones exteriores, les anunciaban la obligacion aun mas estrecha de la pureza de corazon.

Otras fueron efecto de una sabia política del legislador, que queria aficionar á los Hebreos á la tierra, que Dios les habia dado, hacerles apreciar sus producciones, y quitarles para siempre el deseo de volver á Egipto; y de ahi, las leyes que les prescribian, en los sacrificios, el uso del aceite, que el Egipto no, producia; y del vino al que los Egpicios tenian horror (1); de ahi, las prohibiciones de comer el cordero ó el cabrito cocido en leche, como hacian los pueblos que carecian de aceite, etc (2).

Hay otras, que parecen haber sido destinadas especialmente á servir de pruebas subsistentes y palpables de una providencia continua de Dios sobre su pueblo, y de la mision divina de su primer conductor. Tal fué, entre otras, la ley del descanso de todas las tierras durante el año sabático; ley singular, única, y que naturalmente no podia ocurrir á ningun legislador. Esta ley no podia fun-

(1) Tenian horror. V. en las memorias de la academia de Gotinga, una disertacion curiosa de M. Michaelis, titulada De legibus Palestinam populo israelitico caram facturis. Aut.

(2) Carecian de aceite. El D. Pocock ha encontrado entre los Arabes la costumbre de comer el cordero y el cabrito cocidos en agua y leche ágria, que Moisés prohibia en esta ley.

Advertiremos que esta estaba concebida en estos términos: no comerás el cabrito ó el cordero en la leche de su madre. Y así esta ley era á un mismo tiempo un rasgo de política y una leccion de humanidad. Aut.

darse sino en la certeza, que tenia el nuestro de que cada año sexto produciria abundantemente para tres; sin esto Moisés corria el riesgo de hacer perecer de hambre á sus conciudadanos, y atraer sobre su memoria la maldicion pública. ¿ Pues esta certeza de quien podia tenerla sino de Dios (1)? ¿ Se concibe que se hubiera atrevido á dictar semejante ley, sino hubiera sido mas que un legislador ordinario? Mas lo que hubiera sido el colmo de la locura, en un político que no hubiera tenido mas que recursos humanos, en él es una demonstracion de que tenia otros, y de que el Dios de quien se decia ministro, le asistia efectivamente y velaba sin cesar sobre Israel (2).

Nuestras leyes rituales, estas leyes que vos teneis por extravagantes, no debian desde luego su nacimiento al capricho. Aunque *positivas* (3), estaban fundadas en razon, y cada una de ellas tenia sus motivos particulares, aunque el transcurso de tantos siglos no nos permite conocerlos todos.

§ IX. Motivo general de todas las leyes rituales.

Mas á estos motivos particulares se agrega uno general, que él solo bastaba para justificar la sabiduría de estas instituciones extraordinarias: y es que todas ellas se dirigian á un objeto comun, digno de un gran legislador. Este objeto de Moisés era asegurar, contra todas las revo-

⁽¹⁾ Sino de Dios. Esta certeza estaba fundada en una promesa terminante. Haced lo que os mando, dijo el Señor, ¿Y si dijereis que comeremos el año septimo, sino sembramos, y no cosechamos? yo os daré mi bendicion el año sexto, y este año producirá para tres. Levit. xxv, 18, 21. Aut.

⁽²⁾ Velaba sin cesar sobre Israel. Esta es reflexion del Dr. Leland contra Tindal. Aut.

⁽³⁾ Aunque positivas. V. mas arriba. § I.

luciones de los tiempos, la permanencia de su nacion, y la pureza del culto que acababa de darle.

Con este designo, era necesario unir fuertemente à los Hebreos à su religion; y esto es lo que hace del modo mas eficaz, por medio de esta multitud de observancias que les impone. Porque como advierte juiciosamente el autor del Espíritu de las Leyes, « una religion cargada de mu » chas prácticas apega mas à ella, que otra que tiene menos. » Se mantiene uno mucho mas en las cosas de que contímuamente se ocupa; de ahi, dice, la obstinacion tenaz de los Judíos. » Mira muy filosófica, que Moisés habia tenido à la vista, y estamos sorprendidos de que un hombre como vos, no la haya conocido.

Para conseguir mas seguramente este objeto, era necesario mantener á todos los individuos de la nacion estrechamente unidos entre sí, y separados de todos los demas pueblos. ¿Pues qué arbitrio era mas capaz de producir este efecto, que estas observancias singulares, y todas estas prácticas diferentes de las de las otras naciones, ó diametralmente opuestas á sus usos? Este fué, á juicio de los mismos paganos, el signo que nos distinguió de ellos, y la barrera que nos separó en todos tiempos (1).

(1) Separó en todos tiempos. Los legisladores antiguos, sobre todo los de Egipto, conceptuaban que la comunicación muy libre de sus pueblos con los extrangeros, era una de las principales causas de la corrupción de costumbres y del poco afecto á los usos y leyes del país. Ritos particulares, abstinencia de diversos animales, etc., podian impedir esta comunicación, y en efecto la impedian. Como podré vivir contigo, dice un militar á un Egipcio, en una comedia griega si tú adoras al buey, y yo lo como; la anquila es tu divinidad, y es mi plato fovorito; tú no comes cerdo, y para mi nada es mas apreciable. Acaso Moisés aprendió de ellos esta política, de que hizo mejor uso, y la aplicó

Si la perseverancia del pueblo judío en el mismo culto, si su existencia, despues de tantas revoluciones y catástrofes, puede explicarse de un modo humano, esto se debe á las referidas instituciones. Por la observancia de ellas, es por la que los Hebreos han hecho, hacen todavía, y harán hasta que se cumplan los oráculos, una nacion aparte; y que apesar de sus cautividades, sus dispersiones y desgracias, triunfen de la duracion de los siglos, mientras que pueblos mas poderosos, y tenidos por los mas sabios, han desaparecido de la superficie de la tierra.

Ved aqui el objeto y la utilidad general de las observancias, que condenais con tanta ligereza. ¿ Son ellas miras ridículas, política absurda, y proyectos mal concebidos? El legislador judío conocia mejor que vos, el corazon humano, y la necesidad que tienen todas las sociedades religiosas y civiles de lazos exteriores que los unan. No hablando de él mas que á lo humano, y juzgando de vos por vuestras críticas, sin embargo de que sois un gran filósofo, y un bello espíritu, puesto en el lugar de este grande hombre, no hubierais sido sino un miserable político y un pobre legislador; de suerte que vuestro pueblo, vuestra religion y vuestras leyes hubieran dejado de existir (1), hace ya mucho tiempo.

Somos con los sentimientos mas repetuosos, etc.

à mejor objeto: ella le salió bien como se vé aun hasta el dia.

La incomunicacion con los extrangeros, dice el autor del Espíritu de las leyes, es la conservacion de las costumbres. Parece que este célebre Magistrado habia meditado mas sobre las legislaciones que M. Voltaire. Edit.

(1) Hubieran dejado de existir. Creemos que los autores de estas cartas han probado con solidez la sabiduría de las leyes rituales de Moisés; pero la inmutabilidad, ó como se explican algunos rabinos, la eternidad de estas leyes no es una consecuencia nece-